



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Garcia



PODER GENERAL Y ESPECIAL
QUE OTORGA LA COMPAÑIA
EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUA-
DOR INC. A FAVOR DEL SEÑOR
GLENN GOLDHAGEN; Y ACEPTACIÓN
DE LA RENUNCIA DEL
SEÑOR ABOGADO DAVID CASTRO
ALARCÓN AL CARGO DE APO-
DERADO DE LA MISMA
EMPRESA.- CUANTÍA: INDETER-

MINADA.- En la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, a los
cinco días del mes de julio del año dos mil,
ante mí, **DOCTORA NORMA PLAZA ARAY DE GARCÍA,**
Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera de
este Cantón, comparece el señor **Economista**
FRANCISCO SWETT MORALES, de estado civil
casado, de profesión Economista, a nombre y
en representación de la Compañía **EMPRESA**
ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC., en su calidad de
DIRECTOR de dicha empresa, conforme lo
justifica con la copia de la documentación
pertinente debidamente certificada que me
exhibe para que se agregue al final de esta
escritura pública; el compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y

Disk. Poderes-C
(Pod. Grales.)
Ingreso: G-2167
Patricia.-

necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de PODER GENERAL Y ESPECIAL y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE PODER, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro a su cargo, una Escritura Pública por la que se acepta la renuncia y se constituye un nuevo Poder que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de esta Escritura Pública el Economista FRANCISCO SWETT MORALES, debidamente autorizado por EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC. en su calidad de Director, a quien en adelante también podrá denominársela como "la mandante", para otorgar poder general y especial a su propio nombre y a quien en adelante se lo podrá denominar "el mandatario" o "Apoderado".- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER.-** Yo, Economista FRANCISCO SWETT MORALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva de EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC. a nombre y en representación

0000000004



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de dicha persona jurídica, una compañía establecida y existente válidamente de acuerdo con las Leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, y con plena autorización para operar en el extranjero conforme a las leyes de dicho Estado y a las normas de su Estatuto Social ACEPTO LA RENUNCIA del señor DAVID CASTRO ALARCÓN, al cargo de Apoderado de la Empresa; y OTORGO PODER amplio y suficiente a favor del señor GLENN GOLDHAGEN para que individualmente, en nombre y en representación de EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC., realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda presentar y contestar demandas, interponer recursos de amparo, hábeas data y cumplir las obligaciones respectivas, así como para que pueda ejercer las siguientes facultades:

UNO. Administrar los bienes de la compañía, en especial las instalaciones eléctricas situadas en la República del Ecuador; cobrar rentas y celebrar contratos relacionados con el manejo o administración de dichos bienes; representar a la compañía en toda clase de actos y negocios jurídicos y contratos en general con plenas facultades para negociar

y perfeccionar los acuerdos a nombre de la compañía e incluso suscribir los respectivos documentos públicos o privados; disponer de los bienes de la compañía ya sean muebles o inmuebles, enajenándolos, gravándolos o constituyendo derechos reales o personales sobre los mismos, según su mejor criterio; cobrar rentas o entradas de la compañía; exigir, cobrar y recibir las sumas de dinero que se adeudan a la compañía, así como el pago o entrega de cualquier otra propiedad que sean debidas o llegaren a ser debidas o que pertenezcan a dicha compañía; otorgar recibos por las mismas y extender y entregar los correspondientes recibos o cancelaciones; pagar a los acreedores de la compañía y hacer con ellos arreglos referentes a las condiciones de pago; exigir y aceptar garantías reales o personales con el fin de proteger créditos de la compañía; aceptar de los deudores de la compañía en pago de lo que debieren a la mandante, bienes suficientes que cubran la obligación principal y sus respectivos intereses o participar como adjudicatario de dichos bienes en subasta pública en pago de dichas deudas; exigir rendición de cuentas por parte de cualquier persona o compañía que se



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

halla obligada para con la compañía y aprobar o desaprobar dichas cuentas; pagar o recibir, según fuera el caso, el saldo respectivo y otorgar las correspondientes cancelaciones; girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés a la orden, pólizas de seguro, cheques sobre depósitos bancarios y demás documentos mercantiles sin exceptuar ninguno; abrir, mantener o cerrar cuentas corrientes o de ahorro en Bancos e instituciones de crédito nacionales o extranjeras y suscribir todo género de documentos endosables y libremente negociables; examinar, aprobar u objetar cuentas de toda clase u orden; representar a la compañía, en todos sus derechos, acciones y obligaciones con la administración aduanera de la República del Ecuador, especialmente con la de la ciudad de Guayaquil; hacer, y suscribir pedidos, manifiestos, conocimientos, liquidaciones, reclamos y demás documentos de Aduana; arrendar bienes muebles o inmuebles de la compañía por el lapso y valor que estime conveniente; suscribir acuerdos colectivos de trabajo; nombrar y remover empleados, contratar servicios personales que deban prestarse a

la compañía o en su propiedad.- DOS. Para que representen a la compañía sea como actora, demandada, tercerista o con cualquier otro carácter, con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, ejercitando la personería y representación en toda clase de juicios civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, o en diligencias preparatorias o incidencias en general ante cualquier tribunal, juzgado o autoridad de la República del Ecuador; para que presente solicitudes, pruebas, documentos y apruebe o tache las contrarias; para que solicite embargos, secuestros, avalúos, remates y adjudicaciones de bienes; asista a las Juntas de Acreedores, conceda o niegue moratorias; solicite reconocimientos de firmas, absoluciones de posiciones, declaraciones y demás actos preparatorios; nombre y recuse peritos, partidores y demás funcionarios, apruebe o refute sus operaciones; liquide y exija cuentas;



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

cobre saldos, intereses, costas, daños y perjuicios; tome posesión de bienes; interponga recursos y desista de ellos y de instancias; se allane a las nulidades en los juicios y a los impedimentos de los funcionarios, y para que recuse a éstos; y, en general, para que haga uso de todas las facultades que la Ley otorgue a los representantes legales, y especialmente para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de litigios, contestar interrogatorios, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas.- TRES. Para que represente a la compañía ante el Gobierno de la República del Ecuador y ante cualquiera de las divisiones gubernamentales de dicho gobierno, sean éstas nacionales, provinciales o municipales ya sea de carácter administrativa o de cualquier otra naturaleza, organismos autónomos, estatales o paraestatales, así como ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas, y a los actos realizados o las obligaciones contraídas por el mandatario en representación o a nombre de la compañía obligarán a ésta tan ampliamente como lo pudiera hacer si la compañía estuviera representada directamente

por su Junta Directiva o sus funcionarios.-

CUATRO. Comprar, tomar en arrendamiento o adquirir de cualquier otra manera de terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas, privadas con fines sociales o privadas, cualquier propiedad, derecho, acción o interés en propiedad, ya fuesen bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra naturaleza, con pleno poder y autorización para otorgar documentos públicos o privados, y para fijar en ellos los precios, avalúos, condiciones, intereses, penalidades, aceptaciones, servidumbres, renunciaciones a leyes, jurisdicciones, domicilios y privilegios establecidos, y cualquier otra condición que el mandatario considere necesaria, aceptar, recibir y reconocer en nombre y a favor de la compañía cualquier transferencia o cesión de propiedad ya fuera en bienes muebles, inmuebles o mixtos, o de cualquier contrato, concesiones, y derechos de la naturaleza que fuere, ya sean privados o públicos; asistir a todas las juntas o sesiones de cualquier clase, ya fueren de accionistas, de administración o de otra índole, de compañías o sociedades de las cuales sea accionista la compañía y votar en dichas



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

juntas o sesiones en la forma que crea conveniente, aprobando o rechazando acuerdos o actos que fueren propuestos en dichas juntas o sesiones.- CINCO. Otorgar poderes para actuaciones judiciales y nombrar procurador o procuradores judiciales con las facultades que estimen necesarias y sean requeridas de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador para dichas actuaciones ante organismos judiciales, gubernativos, administrativos, municipales, provinciales, estatales, y ante cualquier otro organismo público del Ecuador, y para tal fin otorgar los documentos necesarios y protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren exigidos por las leyes de la República del Ecuador, pudiendo revocar los poderes otorgados y conferir apoderamientos judiciales sin requerir aprobación de la Junta Directiva.- SEIS. Para revocar o sustituir a su discreción, cualquier poder que con anterioridad a esta fecha haya sido conferido por la compañía en favor de cualquier persona en el Ecuador y con tal fin, otorgar, protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren necesarios para hacer efectivas esas revocaciones o sustituciones de acuerdo con

las leyes del Ecuador, y para delegar y sustituir en todo o en parte este poder a favor de terceras personas y para revocar en todo o en parte dichas delegaciones o sustituciones así como para llevar a cabo todos y cada uno de los actos que la compañía pudiera realizar por medio de cualquiera de sus funcionarios representativos si estuviera en el Ecuador.-

CLAUSULA TERCERA.- HABILITANTES.- Sirvase señor Notario agregar a esta escritura como habilitantes, copia certificada de la Sesión de la Junta Directiva de EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC., celebrada el treinta de junio del dos mil, copia certificada del texto del poder que fue conocido y aprobado por la Junta Directiva y una certificación expedida por el Secretario de EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC. con respecto a asuntos vinculados con este poder.- Usted incorporará señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- (firmado) firma ilegible.- ABOGADO DAVID CASTRO ALARCÓN.- Registro número Cuatro mil novecientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro,

State of Maine



Department of State

I, the Secretary of State of Maine, certify that according to the provisions of the Constitution and Laws of the State of Maine, the Department of the Secretary of State is the legal custodian of the Great Seal of the State of Maine which is hereunto affixed and that the paper to which this is attached is a true copy from the records of this Department.

In Testimony Whereof, I have caused the Great Seal of the State of Maine to be hereunto affixed. Given under my hand at Augusta, September 26, 1994.

Bill Diamond

BILL DIAMOND
SECRETARY OF STATE



ng

vises and tracks, stations, buildings and other structures

C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

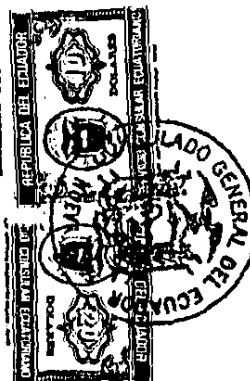
PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE, EL SUSCRITO CONSUL
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA CUI
USA EL SEÑOR BILL CANNON
SECRETARIO DEL ESTADO DE MICHIGAN

EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO. 2791/94
PARTIDA ARANCELARIA 13-0
VALOR DE LA ACTUACION 30.00
NUEVA YORK SEP 20 1994

Galo Larrea Donoso

GALO LARREA DONOSO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK



De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley
Nacional reformada por Decreto Supremo número 2503 de
febrero 21 de 1979 publicada en el Registro Oficial No 564
del 12 de abril de 1979, Doy fe que la fotocopia prece-
dente que anexa de CMA folios, es exacta al
documento original que también se me exhibió. -Cuanto:
Indeterminada. -Guayaquil, 3 JUL. 2000



Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA

State of Maine

000000009



Department of State

I, the Secretary of State of Maine, certify that according to the provisions of the Constitution and Laws of the State of Maine, the Department of the Secretary of State is the legal custodian of the Great Seal of the State of Maine which is hereunto affixed and of the records of organization, amendment, and dissolution of corporations and annual reports filed by the same.

I further certify that EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. is a duly organized corporation under the laws of the State of Maine and that the date of incorporation is 04/01/1925.

I further certify that on:

04/01/1925 ARTICLES OF INCORPORATION was filed.
06/27/1930 CHANGE IN AUTHORIZED CAPITAL STOCK was filed.
06/20/1932 CHANGE IN AUTHORIZED CAPITAL STOCK was filed.
09/28/1951 CHANGE IN AUTHORIZED CAPITAL STOCK was filed.
09/28/1951 AMENDMENT was filed.
05/18/1954 CHANGE IN AUTHORIZED CAPITAL STOCK was filed.
03/25/1959 CHANGE IN AUTHORIZED CAPITAL STOCK was filed.
07/10/1972 CHANGE OF CLERK AND REGISTERED OFFICE was filed.
02/01/1974 CHANGE OF REGISTERED OFFICE was filed.
04/26/1988 CHANGE OF REGISTERED OFFICE was filed.
12/08/1993 CHANGE IN NUMBER AND/OR EXISTENCE OF DIRECTORS was filed.
No further amendments have been filed to date.

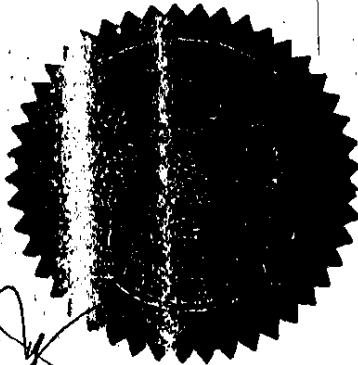
I further certify that said corporation has filed annual reports and paid all corporate fees due to this Department, and that no action is now pending by or on behalf of the State of Maine to forfeit the charter and that according to the records in the Department of the Secretary of State, said corporation is a legally existing corporation in good standing under the laws of the State of Maine at the present time.

In testimony whereof, I have caused the Great Seal of the State of Maine to be hereunto affixed, given under my hand at Augusta, September 29, 1994.

Bill Diamond

BILL DIAMOND
Secretary of State

Authentication: 17178870



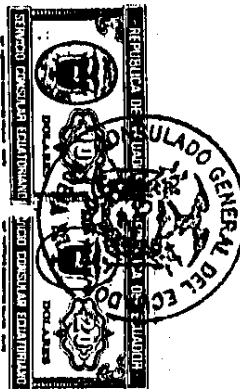
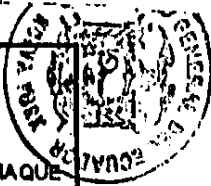
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE, EL SUSCRITO CONSUL
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA QUE
USA EL SEÑOR BILL DIAMONDO
SECRETARIO DEL ESTADO DE
UNION
EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO. 2722/94
PARTIDA ARANCELARIA 13-1
VALOR DE LA ACTUACION 30.00
NUEVA YORK SEP 30 1994


GALO LARREA DOÑOSO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK



De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2380 de
marzo 31 de 1973 publicada en el Registro Oficial No 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia proce-
dente que consta de UNA folia, es exacta al
documento original que tambien se me exhiba. -Cuantia
Indeterminada. -Guayaquil,

3 JUL. 2000





Dra. Norma Plaza de Arce
NOTARIA DECIMA TERCERA

00000000

Yo, Mirtha Mora Verdesoto he traducido al idioma español el documento otorgado por el Departamento del Estado de Maine de los Estados Unidos de Norteamérica, del 26 de septiembre de 1994 relacionado con la certificación de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. como corporación regulada bajo las leyes del Estado de Maine.

ESTADO DE MAINE

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Yo, el Secretario del Estado de Maine, certifico que de acuerdo a las estipulaciones de la Constitución y las Leyes del Estado de Maine, el Departamento de la Secretaría del Estado es el custodio legal de El Gran Sello del Estado de Maine, el cual está aquí grabado en este documento, y que el papel al cual está adjunto es una fiel copia de los registros de este Departamento.

En testimonio de lo cual, he autorizado que se grave al pie el Gran Sello del Estado de Maine, puesto por mis manos en Augusta, Septiembre 26 de 1994.

**BILL DIAMOND
SECRETARIO DE ESTADO**

Mirtha Mora Verdesoto
MIRTHA MORA VERDESOTO

E S P A C I O

E N

D E L A T R A D O

ESPACIO EN BLANCO

Yo, Doctora Norma Plaza de García Notaria
Décima Tercera del Cantón DOY FE que la
firma ilegible que corresponde a la
señora **MIRTHA LEONOR MORA VERDESOTO** fue
puesta ante mí previa presentación de su
cédula de ciudadanía # **0902996370** además
la firmante aseveró que es la misma firma
que utiliza en todos sus actos públicos y
privados.- Guayaquil, Julio 3 del 2.000

R. Norma Plaza de García



Dr. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

EN
BLANCO

Yo, Mirtha Mora Verdesoto he traducido al idioma español el documento otorgado por el Departamento del Estado de Maine de los Estados Unidos de Norteamérica, del 29 de septiembre de 1994 relacionado con la certificación de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. como corporación regulada bajo las leyes del Estado de Maine.

ESTADO DE MAINE
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Yo, el Secretario del Estado de Maine, certifico que de acuerdo a las estipulaciones de la Constitución y las Leyes del Estado de Maine, el Departamento de la Secretaría del Estado es el custodio legal de El Gran Sello del Estado de Maine, el cual está aquí grabado en este documento, así como de los registros y organización, enmiendas o disolución de las corporaciones y de los reportes anuales archivados por los mismos.

Yo, a más de esto certifico que EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. es una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Maine y que la fecha de incorporación es 04.01.1925.

Yo, a más de esto certifico que en:

04/01/1925	Se archivaron los ARTICULOS DE INCORPORACION
06/27/1930	Se archivó el CAMBIO EN EL STOCK DEL CAPITAL AUTORIZADO
06/20/1932	Se archivó el CAMBIO EN EL STOCK DEL CAPITAL AUTORIZADO
09/28/1951	Se archivó el CAMBIO EN EL STOCK DEL CAPITAL AUTORIZADO
09/28/1951	Se archivó la ENMIENDA
05/18/1954	Se archivó el CAMBIO EN EL STOCK DEL CAPITAL AUTORIZADO
03/25/1959	Se archivó el CAMBIO EN EL STOCK DEL CAPITAL AUTORIZADO
07/10/1972	Se archivó el CAMBIO DE AMANUENSE Y OFICINA REGISTRADA
02/01/1974	Se archivó el CAMBIO DE OFICINA REGISTRADA
04/26/1988	Se archivó el CAMBIO DE OFICINA REGISTRADA
12/08/1993	Se archivó el CAMBIO EN EL NUMERO Y/O EXISTENCIA DE DIRECTORES

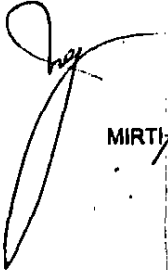
No más enmiendas a partir de esto, han sido archivadas hasta la fecha .

Yo, a más de esto, certifico que dicha corporación ha archivado los reportes anuales y pagado todas las tasas corporativas vencidas en este Departamento y que no hay acciones pendientes por o en nombre de el Estado de Maine para penalizar la carta de estatutos y que de acuerdo a los registros en el Departamento de la Secretaría de Estado, dicha corporación es una corporación legalmente existente y en buena situación bajo las leyes del Estado de Maine , al momento presente.

En testimonio de lo cual, he autorizado que se grabe al ple el Gran Sello del Estado de Maine, puesto por mis manos en Augusta, Septiembre 29 de 1994 .

BILL DIAMOND
SECRETARIO DE ESTADO

AUTENTIFICACION: 17178870


MIRTHA MORA VERDESOTO

Yo, Doctora Norma Plaza de García Notaria
Decima Tercera del Cantón DOY FE que la
firma ilegible que corresponde a la
señora **MIRTHA LEONOR MORA VERDESOTO** fue
puesta ante mí previa presentación de su
cédula de ciudadanía # **0902996370** además
la firmante asevero que es la misma firma
que utiliza en todos sus actos públicos y
privados.- Guayaquil, Julio 3 del 2.000



R. Norma Plaza de García
Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

ESPACIO
ESPACIO
EN
EN
BLANCO

30 de junio del 2000

Yo, Francisco Swett Morales, debidamente autorizado por la Junta Directiva de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. a nombre y en representación de dicha persona jurídica, una compañía establecida y existente válidamente de acuerdo con las Leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, y con plena autorización para operar en el extranjero conforme a las leyes de dicho Estado y a las normas de su Estatuto Social ACEPTO LA RENUNCIA del Sr. David Castro Alarcón al cargo de Apoderado de la Empresa y OTORGO PODER amplio y suficiente a favor del señor Glenn Goldhagen, para que individualmente, en nombre y en representación de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda presentar y contestar demandas, interponer recursos de amparo, corpus data y cumplir las obligaciones respectivas, así como para que pueda ejercer las siguientes facultades:

1. Administrar los bienes de la compañía, en especial las instalaciones eléctricas situadas en la República del Ecuador; cobrar rentas y celebrar contratos relacionados con el manejo o administración de dichos bienes; representar a la compañía en toda clase de actos y negocios jurídicos y contratos en general con plenas facultades para negociar y perfeccionar los acuerdos a nombre de la compañía e incluso suscribir los respectivos documentos públicos o privados; disponer de los bienes de la compañía ya sean muebles o inmuebles, enajenándolos, gravándolos o constituyendo derechos reales o personales sobre los mismos, según su mejor criterio; cobrar rentas o entradas de la compañía; exigir, cobrar y recibir las sumas de dinero que se adeudan a la compañía, así como el pago o entrega de cualquier otra propiedad que sean debidas o llegaren a ser debidas o que pertenezcan a dicha compañía; otorgar recibos por las mismas y extender y entregar los correspondientes recibos o cancelaciones; pagar a los acreedores de la compañía y hacer con ellos arreglos referentes a las condiciones de pago; exigir y aceptar garantías reales o personales con el fin de proteger créditos de la compañía; aceptar de los deudores de la compañía en pago de lo que debieren a la mandante, bienes suficientes que cubran la obligación principal y sus respectivos intereses o participar como adjudicatario de dichos bienes en subasta pública en pago de dichas deudas; exigir rendición de cuentas por parte de cualquier persona o compañía que se halle obligada para con la compañía y aprobar o desaprobar dichas cuentas; pagar o recibir, según fuera el caso, el saldo respectivo y otorgar las correspondientes cancelaciones; girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés a la orden, pólizas de seguro, cheques sobre depósitos bancarios y demás documentos mercantiles sin exceptuar ninguno; abrir, mantener o cerrar cuentas corrientes o de ahorro en bancos e instituciones de crédito nacionales o extranjeras y suscribir todo género de documentos endosables y libremente negociables; examinar, aprobar u objetar cuentas de toda clase u orden; representar a la compañía, en todos sus derechos, acciones y obligaciones con la administración aduanera de la República del Ecuador, especialmente con la de la ciudad de Guayaquil; hacer, y suscribir pedidos, manifiestos, conocimientos, liquidaciones, reclamos y demás documentos de Aduana; arrendar bienes muebles o inmuebles de la compañía por el lapso y valor que estime conveniente; suscribir acuerdos colectivos de trabajo; nombrar y remover

BLANCO

empleados, contratar servicios personales que deban prestarse a la compañía o en su propiedad.

2. Para que represente a la compañía sea como actora, demandada, tercerista o con cualquier otro carácter, con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, ejercitando la personería y representación en toda clase de juicios civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, o en diligencias preparatorias o incidencias en general ante cualquier tribunal, juzgado o autoridad de la República del Ecuador; para que presenten solicitudes, pruebas, documentos y aprueben o tachen las contrarias; para que soliciten embargos, secuestros, avalúos, remates y adjudicaciones de bienes, asistan a las Juntas de Acreedores, concedan o nieguen moratorias, soliciten reconocimientos de firmas, absoluciones de posiciones, declaraciones y demás actos preparatorios; nombren y recusen peritos, partidores y demás funcionarios, aprueben o refuten sus operaciones; liquiden y exijan cuentas; cobren saldos, intereses, costas, daños y perjuicios; tomen posesión de bienes; interpongan recursos y desistan de ellos y de instancias; se allanen a las nulidades en los juicios y a los impedimentos de los funcionarios, y para que recusen a éstos; y, en general, para que hagan uso de todas las facultades que la Ley otorgue a los representantes legales, y especialmente para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de litigios, contestar interrogatorios, y recibir la cosa sobre la cual versé el litigio o tomar posesión de ellas;
3. Para que represente a la compañía ante el Gobierno de la República del Ecuador y ante cualquiera de las divisiones gubernamentales de dicho gobierno, sean éstas nacionales, provinciales o municipales, ya sea de carácter administrativa o de cualquier otra naturaleza, organismos autónomos, estatales o paraestatales, así como ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas, y a los actos realizados o las obligaciones contraídas por el mandatario en representación o a nombre de la compañía obligaran a ésta tan ampliamente como lo pudiera hacer si la compañía estuviera representada directamente por su Junta Directiva o sus funcionarios.
4. Comprar, tomar en arrendamiento o adquirir de cualquier otra manera de terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas, privadas con fines sociales o privadas, cualquier propiedad, derecho, acción o interés en propiedad, ya fuesen bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra naturaleza, con pleno poder y autorización para otorgar documentos públicos o privados, y para fijar en ellos los precios, avalúos, condiciones, intereses, penalidades, aceptaciones, servidumbres, renunciaciones a leyes, jurisdicciones, domicilios y privilegios establecidos, y cualquier otra condición que el mandatario considere necesaria; aceptar, recibir y reconocer en nombre y a favor de la compañía cualquier transferencia o cesión de propiedad ya fuera en bienes muebles, inmuebles o mixtos, o de cualquier contrato, concesiones, y derechos de la naturaleza que fuere, ya sean privados o públicos; asistir a todas las juntas o sesiones de cualquier clase, ya fueren de accionistas, de administración o de otra índole, de compañías o sociedades de las cuales sea accionista la compañía y votar en dichas juntas o sesiones en la forma que crea conveniente, aprobando o rechazando acuerdos o actos que fueren propuestos en dichas juntas o sesiones.
5. Otorgar poderes para actuaciones judiciales y nombrar procurador o procuradores judiciales con las facultades que estimen necesarias y sean requeridas de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador para

dichas actuaciones ante organismos judiciales, gubernativos, administrativos, municipales, provinciales, estatales, y ante cualquier otro organismo público del Ecuador, y para tal fin otorgar los documentos necesarios y protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren exigidos por las leyes de la República del Ecuador, pudiendo revocar los poderes otorgados y conferir apoderamientos judiciales sin requerir aprobación de la Junta Directiva;

6. Para revocar o sustituir a su discreción, cualquier poder que con anterioridad a esta fecha haya sido conferido por la compañía en favor de cualquier persona en el Ecuador y con tal fin, otorgar, protocolizar y registrar todos aquellos instrumentos que fueren necesarios para hacer efectivas esas revocaciones o sustituciones de acuerdo con las leyes del Ecuador, y para delegar y sustituir en todo o en parte este poder a favor de terceras personas y para revocar en todo o en parte dichas delegaciones o sustituciones así como para llevar a cabo todos y cada uno de los actos que la compañía pudiera realizar por medio de cualquiera de sus funcionarios representativos si estuviera en el Ecuador.

CERTIFICACIÓN:

Por la presente certifico que el texto que antecede, contenido en este documento es copia fiel del anexo 1 adjunto al Acta de la Sesión de la Junta Directiva de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. realizada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el 30 de junio del 2000 que fue aprobada por dicha Junta Directiva.

Otorgo esta certificación en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, 30 de junio del 2000.

David Castro Alarcón
Secretario Ad - Hoc

ESPACIO

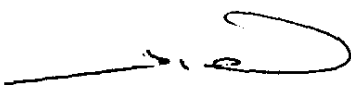
EN

BLANCO

CERTIFICO:

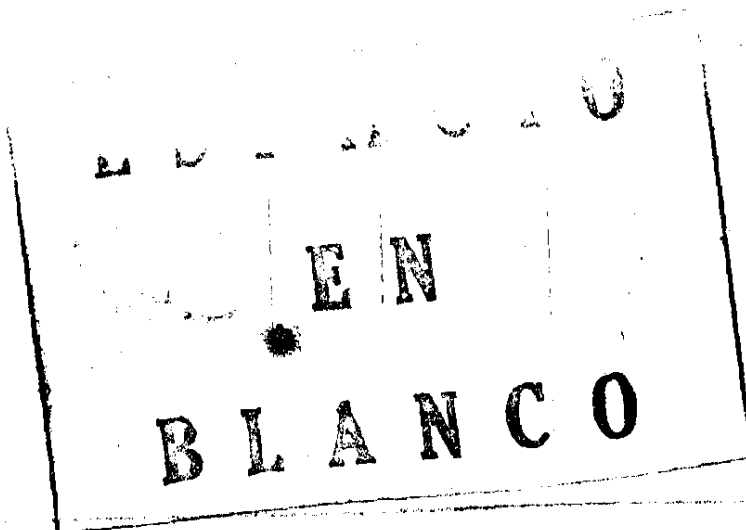
Que el Directorio de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., una compañía establecida y existente bajo las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, ha adoptado debidamente las siguientes resoluciones:

1. Aceptar la renuncia del Abogado David Castro Alarcón al cargo que venía desempeñando como Apoderado de la compañía en el Ecuador.
2. Designar como nuevo Apoderado de la compañía en la República del Ecuador al Sr. Glenn Goldhagen, de nacionalidad americana.
3. Autorizar al Economista Francisco Swett Morales, en su calidad de Director de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. para que otorgue el respectivo poder y lleve a cabo los trámites necesarios para legalizarlos en la República del Ecuador.



Fc. Francisco Swett Morales
Director

Guayaquil, 30 de junio del 2000





NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

formando parte integrante de la presente escritura, los documentos referidos en la Minuta que antecede.- El interviniente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz por mí la Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

p. EMPRESA ELÉCTRICA DEL ECUADOR INC.

f) Sr. Econ. FRANCISCO SWETT MORALES

Director

C.C.# 090260532-8

C.V.# 0772-203

R.U.C.# 0990003416001

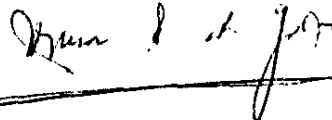
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de agosto del año dos mil.



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

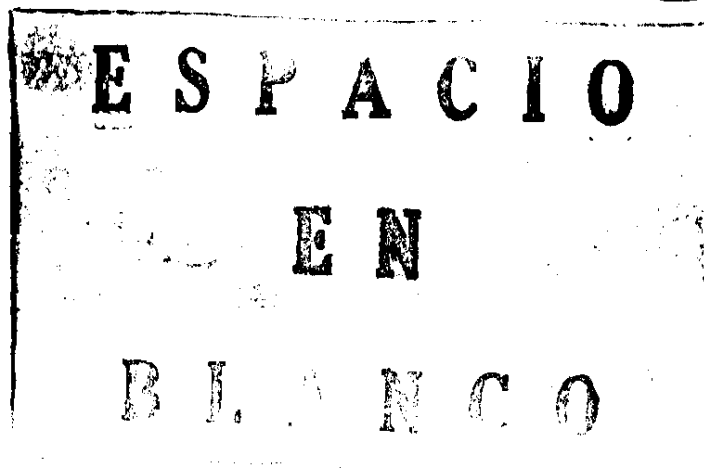
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de la resolución No 00-G-IJ-0007699 dictada el catorce de Diciembre del dos mil, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrito el PODER GENERAL Y ESPECIAL, que otorga la compañía EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC. a favor del señor GLEN GOLDHAGEN, y aceptación de la RENUNCIA del señor DAVID CASTRO ALARCON, al cargo de Apoderado, de fojas 1.846 a 1.868, Registro Mercantil número 331, Repertorio número 396.- Se Archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Certifico: Que en ésta fecha se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto con el número 12 del presente Poder en la sala de este despacho.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Enero ocho del dos mil uno.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MSC
Trámite Nº 61600



RESOLUCION N° 00-G-DIC-

0007699

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el día 5 de julio de 2000, se ha otorgado ante la Notaría Décimo Tercera, del cantón Guayaquil, la escritura pública de otorgamiento de poder general a favor del señor Glenn Goldhagen, de nacionalidad norteamericana, de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC**, domiciliada en el estado Maine Estados Unidos de América; y, la aceptación de renuncia del Poder, otorgado al señor abogado David Castro Alarcón;

QUE el economista Francisco Swett Morales, en su calidad de Presidente y Director de la compañía con el patrocinio del abogado Eduardo Cabrera Cabrera, han comparecido a este despacho, solicitando la aprobación de la calificación, inscripción y publicación del Poder General que la misma compañía confiere a favor del señor Glenn Goldhagen, de nacionalidad norteamericana;

QUE el Departamento de la Intendencia Jurídica, ha emitido Informe favorable No.G-IJ-00-7001 del 30 de noviembre de 2000, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-000389 de noviembre 17 de 2000; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- a) Calificar de legales y suficientes los documentos otorgados en nación extranjera relativos al nombramiento del señor Glenn Goldhagen, como Apoderado General de la Sucursal en el Ecuador de la compañía **EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC**, y la aceptación de renuncia del Poder que fuere otorgado a favor del señor abogado David Castro Alarcón; constante en la escritura pública otorgada 5 de julio de 2000, ante la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 419 de la Ley de Compañías.

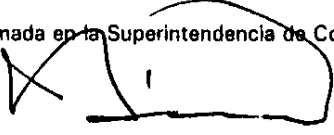
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba el Poder General conferido por la compañía extranjera **EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC**, en favor del señor Glenn Goldhagen, de nacionalidad norteamericana, constante en la escritura pública del 5 de julio de 2000, ante la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, y devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC**, el 28 de mayo de 1925, que consta de fojas 641 a 680, número 239 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.085 del Repertorio, se anote la presente calificación de Poder General. Se sentará razón de éstas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la escritura pública de Poder General, otorgado a favor del señor Glenn Goldhagen y la aceptación de renuncia del poder otorgado al señor abogado David Castro Alarcón.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

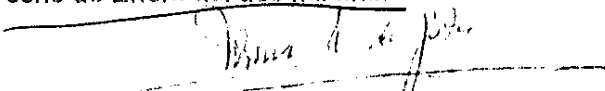

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

ORL/VAP/MLM

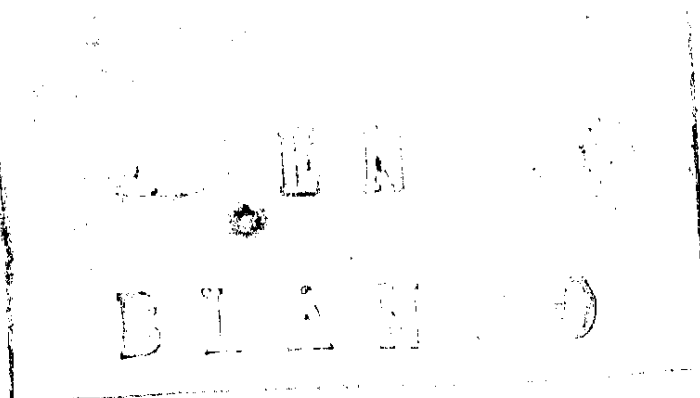



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 1.845, número 330 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 395 del Repertorio.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, ocho de Enero del dos mil uno.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MSC.
Trámite No 61600



00000074C

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO. Que, en, el diario **EL TELEGRAFO** en su edición correspondiente al día **jueves once de enero del dos mil uno** (Edición No. 42.297), se ha publicado el extracto de los documentos relativos al nombramiento del señor **Glenn Goldhagen**, como nuevo Apoderado General de la Sucursal en el Ecuador de la compañía **EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC;** la aceptación de renuncia del señor abogado **David Castro Alarcón** al cargo de Apoderado de la misma empresa; el texto íntegro del Poder General y Especial otorgado por la referida empresa; y la resolución que califica la suficiencia de tal Poder para sus efectos en el Ecuador; con las certificaciones respectivas y con la razón de su aprobación. - Guayaquil, 16 de enero del 2001.

M. Martínez Davalos

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



MMD/JCV

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado David Castro Alarcón, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, el Poder General y Especial y más diligencias de Aprobación y publicación por la -- prensa, que anteceden, las mismas que constan de quince fojas útiles incluida la petición.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 23 de Enero del 2.001.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

*Se otorgó
10 copias autenticadas
23 I / 2001
Jarrín*

Se protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta DECIMO OCTAVA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil uno.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil